



Anexo II

Resumen de Compromisos Ley SEP

OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES DE ESCUELAS AUTONOMAS Y EMERGENTES EN EL MARCO DE LA LEY DE SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL





Obligaciones del	
Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa	
✓	Eximir a las alumnas y alumnos prioritarios de cobro obligatorio alguno.
✓	Aceptar a los estudiantes que postulen entre el primer nivel de transición y Sexto básico, sin considerar rendimiento escolar pasado o potencial.
✓	En los procesos de admisión no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia o del postulante.
✓	Informar respecto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su reglamento interno, a los postulantes y sus madres, padres y apoderados. Ellos deberán aceptar por escrito el PEI
✓	Retener a las y los alumnos, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para renovación de su matrícula
✓	Asegurar el derecho de las y los alumnos a repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad por cada nivel de enseñanza
✓	Destinar los recursos de la Subvención Escolar Preferencia a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con énfasis en las y los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos de bajo rendimiento.
✓	Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por Subvención Escolar Preferencial y los demás aportes contemplados en la Ley.
✓	Acreditar el funcionamiento del Consejo Escolar, el Consejo de Profesores y el Centro general de Padres y Apoderados
✓	Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógica y el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas
✓	Presentar y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad escolar, con acciones en todos los niveles de enseñanza que imparte y en las áreas de gestión establecidas en la Ley.
✓	Establecer y cumplir metas de resultados académicos de las y los alumnos, en especial de los prioritarios, concordadas con el Ministerio de Educación. en función de los resultados obtenidos en el SIMCE
✓	Señalar en el Convenio y actualizar anualmente el monto de las subvenciones y recursos que se perciben por vía del financiamiento público. Los sostenedores municipales deberán señalar además su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del Convenio
✓	Informar a las madres, padres y apoderados sobre la existencia del Convenio y las metas de rendimiento académico
✓	Cautelar que las y los docentes de aula presenten al director o directora, dentro de los quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
✓	Contar con una malla curricular que incluya actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de las y los alumnos.



Responsabilidades del Sostenedor en el marco de la Ley de Subvención Escolar Preferencial	Escuelas Autónomas	Escuelas Emergentes
✓ Presentar al Ministerio de Educación la postulación de los establecimientos a la Subvención Escolar Preferencial.	SI	SI
✓ Suscribir el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa	SI	SI
✓ Elaborar en conjunto con las y los integrantes de la comunidad educativa, particularmente con las y los directivos y docentes de los establecimientos el Plan de Mejoramiento Educativo	SI	SI
✓ Presentar al Ministerio de Educación el Plan de Mejoramiento Educativo de las escuelas de su dependencia adscritas a la Subvención Escolar Preferencial.	SI	SI
✓ Cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo de sus escuelas	SI	SI
✓ Destinar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo	SI	SI
✓ Poner en conocimiento de la comunidad escolar el informe ministerial sobre cumplimiento del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.	NO	SI
✓ Mantener a disposición del Ministerio de Educación, por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.	SI	SI
✓ Enviar dicho informe al Ministerio, según periodicidad y formato fijado mediante decreto supremo.	NO	SI

Obligaciones derivadas de los Planes de Mejoramiento	Escuelas Autónomas	Escuelas Emergentes
✓ Incorporar en el Plan de Mejoramiento Educativo un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento.	NO, PERO RECOMENDADO	SI
✓ Realizar la evaluación del dominio lector y comprensión lectora de sus alumnos	NO, PERO RECOMENDADO	SI
✓ Coordinar y articular acciones con las instituciones y redes sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas de las y los alumnos prioritarios.	NO, PERO RECOMENDADO	SI
✓ Establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios para mejorar su rendimiento escolar	NO, PERO RECOMENDADO	SI
✓ Desarrollar acciones de apoyo integral a las y los alumnos de bajo rendimiento escolar y las y los alumnos prioritarios	SI	SI
✓ Utilizar el formato de Plan de Mejoramiento Educativo presentado por el Ministerio de Educación	NO, PERO RECOMENDADO	SI
✓ Cumplir con los mínimos que establece el formato de Plan de Mejoramiento Educativo presentado por el Ministerio de Educación	NO	SI

Nota 1: este listado no libera de la obligación de revisar la ley para conocer todos los derechos y obligaciones que establece para los sostenedores.

Nota 2: la recomendación para escuelas autónomas dice relación con la ayuda a los alumnos prioritarios y con la posibilidad de participar de los beneficios de la información que se obtendrá de los diagnósticos y planes elaborados de acuerdo al formato de Plan de Mejoramiento Educativo presentado por el Ministerio de Educación.